

Acta Sesión Extraordinaria 63-2008

16 de octubre del 2008

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 63-2008 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciséis de octubre del dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce (justificado). Sr. José Alfredo Sánchez Zumbado (renuncio).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

Presentación del Video Interactivo sobre la Política Nacional de Descentralización y Fortalecimiento del Régimen Municipal. Exposición de Política Nacional de Descentralización y Fortalecimiento del Régimen Municipal: avances y logros principales. Exposición del documento base de propuesta de la Ley Marco de Transferencia de Competencias y Recursos a los Gobiernos Locales.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos. En la Sesión Ordinaria 61-2008, artículo 13 del 7 de octubre del 2008, el Concejo Municipal conoció el Oficio DU-76-2008, mediante el cual adjunta resolución 062-2008 por medio del cual rechaza recurso de revocatoria interpuesto por Neptalí Cubillo Picado, cédula de identidad número 1-556-901, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A cédula jurídica 3-101474639, en contra del oficio No 061-2008 y eleva el recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal.

CAPITULO II

PRESENTACION DEL VIDEO INTERACTIVO SOBRE LA POLITICA NACIONAL DE DESCENTRALIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN MUNICIPAL.

EXPOSICION DE POLITICA NACIONAL DE DESCENTRALIZACION Y FORTALECIMIENTO

DEL REGIMEN MUNICIPAL: AVANCES Y LOGROS PRINCIPALES.

EXPOSICION DEL DOCUMENTO BASE DE PROPUESTA DE LA LEY MARCO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS A LOS GOBIERNOS LOCALES.

ARTICULO 1. Se atiende a los señores Carlos Padilla y Carlos Guzmán de Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, quienes realizan presentación de los avances de la Política Nacional de Descentralización y los avances de la Ley Marco para el traslado de competencias a los Gobiernos Locales.

Un año de Política Nacional “Sí, a la descentralización y al fortalecimiento del régimen municipal costarricense”

La Política y sus Ejes

- ” Ejes transversales Ambiente, Género, Participación Ciudadana.
- ” Gobierno digital municipal.
- ” Autonomía financiera.
- ” Co – participación (coordinación Gobiernos Central y Local).
- ” Legislación para la Descentralización.
- ” Modernización Municipal.

Modernización Municipal



Modernización Municipal

Planes Reguladores

PRUGAM: ₡ 830 millones
BID-Catastro: ₡ 863,5 millones

PRUGAM: 31 Planes Reguladores del GAM

BID-Catastro: 11 Planes Reguladores y 6 Planes Costeros en Guanacaste

Instituto de Capacitación Municipal

₡ 1.552,9 millones
(Unión Europea y Gobierno de Costa Rica)

Diseño del Sistema de Capacitación Municipal (FOMUDE e IFAM)

Convenio firmado con UNED como ente ejecutor

Gobierno Digital

Sistema Informático Integrado Municipal (SITRIMU)

₡ 1.897,5 millones
(BID-Catastro)

2009: 40 Municipalidades en dos etapas
(BID-Catastro, IFAM y Municipalidades)

Ampliación del proyecto al resto de los Gobiernos Locales a través de fondos solidarios

Red de Conectividad Municipal

BID-Catastro: ₡ 550 millones
FOMUDE: ₡ 794,2 millones

Dotación de Equipo a 89 Gobiernos Locales, 13 Federaciones y UNGL (FOMUDE e IFAM)

Infraestructura tecnológica para la conectividad (red WAN y cableado estructurado)
(IFAM, ICE y BID-Catastro)

Autonomía Financiera

Transferencias ordinarias (Leyes 8114 y 7755)

Recursos para la Red Vial:
2007: ₡ 16.426,5 millones
2008: ₡ 19.627,2 millones
(100% de recursos asignados por ley)

Partidas Específicas:
2007: ₡ 3.000 millones
2008: ₡ 3.000 millones
2009: ₡ 4.500 millones

Capacitación y asistencia técnica en formulación de proyectos y Decreto al Art. 5b Ley 8114 (IFAM y Min. Hacienda)

Transferencias Extraordinarias

Fondos Solidarios:
₡ 26.000 millones
(621 proyectos cantonales y distritales)

Recursos extraordinarios del Presupuesto Nacional:
₡ 3.798 millones
(2007 y 2008, 46 Gobiernos Locales)

Depositado el 100% de los Fondos Solidarios

Financiamiento IFAM

2007:
27 proyectos (23 cantones)
₡ 5.217 millones

2008:
17 proyectos (14 cantones)
₡ 2.200 millones

Meta 2008:
₡ 3.200 millones comprometidos en proyectos

Co-participación (Gobiernos Central y Locales)



Legislación para la Descentralización



Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental



Eje Transversal: Equidad de Género



Eje Transversal: Participación Ciudadana



Mecanismos de Información y Monitoreo



LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MARCO LEGAL. Mediante ley 8106 del 03 de junio del 2001, que reformó el art. 170 de la Constitución Política se estableció que: “ **Las corporaciones municipales son autónomas.** En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un **diez por ciento (10%)** de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. ” “ Transitorio.—La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa **deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar** a las corporaciones municipales. **Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades** los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.”

PROYECTOS ANTERIORES

14310

METODO DE ASIGNACION ANTERIOR

- Un 30% por igual entre todas las municipalidades. sin consideración de parámetro o condición alguna.
- El 70% restante
- Habitantes (20%),

- Territorio un 40%,
- Índice de pobreza 10%

PROYECTO N° 16.003

GACETA 188 DEL 30/09/05

Se denomina igual, y es una copia exacta del 14.310

Está en estudio de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, esta en el lugar 3.

PROBLEMA: TIENE LOS MISMOS ERRORES DE FORMA Y DE FONDO QUE EL 14.310.

Proyecto 16029

Reformas al Código Municipal para hacer efectiva la transferencia de competencias del artículo 170.

Es solo reforma al artículo 4, 9 y 91

Contiene 4 páginas

NUESTRA PROPUESTA

Se basa en el Plan Nacional de Desarrollo 2006- 2010 Jorge Manuel Dengo Obregón.

Se presentó en Santa Cruz, Guanacaste 31 de Agosto de 2007, con la consigna

“SÍ A LA DESCENTRALIZACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL COSTARRICENSE”

Fundamento.

- ” Por ello, el gobierno sentó en el Plan Nacional de Desarrollo los fundamentos para la implementación de una política que contribuya al fortalecimiento de los gobiernos locales y que permita finalmente que la transferencia de competencias y recursos hacia las municipalidades deje de ser solamente un enunciado normativo para convertirse un hecho característico de nuestro desarrollo
- ” Ese procedimiento incorporará el diseño, por parte de MIDEPLAN y el IFAM, de un sistema de evaluación y certificación de los gobiernos locales, y de apoyo permanente al mejoramiento de la gestión municipal.

Características básicas del proyecto

- " **Subsidiariedad:** La Administración Pública central actuará cuando de manera amerite la protección de los derechos de los vecinos de un cantón.
- " **Complementariedad:** Permitirá el ejercicio concurrente de competencias cuando sea necesario
- " **Equidad:** La distribución de los recursos del Estado hacia las municipalidades, será proporcional y adecuada a las necesidades y capacidades locales.
- " **Gradualidad:** El proceso será gradual, progresivo y ordenada.
- " **Asimetría:** Tomará en cuenta las diferencias existentes entre cada Municipalidad respecto de su capacidad de gestión.
- " **Permanencia:** La descentralización es una política permanente de Estado
- " **Democratización:** Fomentará la participación democrática de los vecinos. Poder del soberano.
- " **Integración regional:** El proceso de descentralización promoverá la integración de los intereses de cada cantón con los de los cantones vecinos.
- " **Financiación:** Cada ley especial especificará cuáles son las competencias que se transfieren.
- " Las municipalidades no estarán obligadas a asumir nuevas competencias si no han sido transferidos los recursos requeridos para garantizar su ejercicio eficaz y eficiente.

ESTRUCTURA FORMAL

- CAPITULO I: Disposiciones generales
- CAPITULO II: De la coordinación y concertación del proceso
- CAPITULO III: Criterios para la distribución de fondos
- CAPITULO IV: Participación ciudadana
- CAPITULO V: Contratación administrativa
- CAPITULO VI: Modificación de leyes
- CAPITULO VII: Disposiciones finales

Coordinación y concertación

- " AUTORIDAD RESPONSABLE: Mideplan
- " SE ESTABLECE UN ORGANO CONSULTIVO: IFAMm, Mideplan, Conadeco, Representación Municipalidades A Través De Las Federaciones, Etc.
- " OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Se fijaran en cada ley.

- " NORMAS PARA LA TRANSFERENCIA: se darán en cada ley, la cual establecerá el porcentaje a trasladar mediante un proceso paulatino.
- " CONFLICTOS DE COMPETENCIA: Se dirimen por medio de la Sala Constitucional de conformidad con lo establecido por la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

- **CRITERIOS DE DISTRIBUCION (ART 12)**

Un 10% correspondiente a la densidad poblacional.

Un 65% correspondiente al Índice de Desarrollo Social.

Un 25% por concepto de asignación igualitaria.

OTROS ASPECTOS DE LA LEY

- " PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Derecho a la información/petición, publicidad del proceso, reglamentación.
- " CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL: Régimen nuevo específico para las Municipalidades, facilitación de aspectos recursivos, concesión de obra pública, refrendo previo.
- " DISPOSICIONES FINALES: Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (Decreto Ejecutivo)

CONSEJOS CANTONALES DE COORDINACION INSTITUCIONAL

- A) Instancia de coordinación política entre los diversos entes públicos con representación cantonal.
- B) Con el propósito de coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de toda política pública con incidencia local.
- C) Serán presididos por el Alcalde de cada municipalidad

Algunos países que cuenta con su ley

- Ley 1654. Bolivia
- Ley 27783. México
- Ley 16 de 2003 Colombia
- Ley 4.153. Venezuela
- Decreto 14-2002. Guatemala

- Consultas y sugerencias al correo
- svidaurre@ifam.go.cr

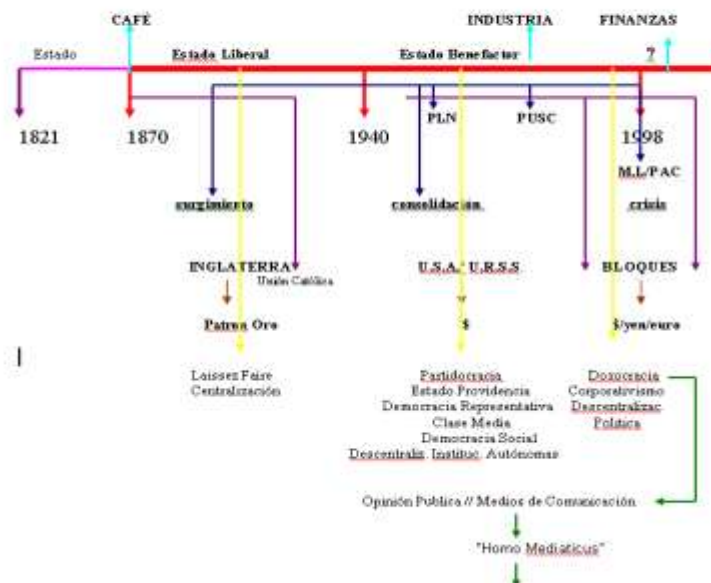
Fin

Ley General para el fortalecimiento de los gobiernos locales

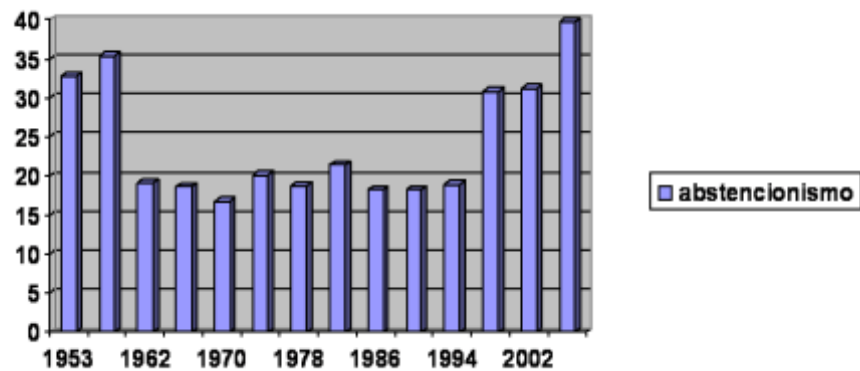
EXPOSICION agosto de 2008

Una nueva realidad. “Hasta en los paisajes más planos hay pasos por donde el camino asciende primero a una cima y luego a un nuevo valle. Suelen ser estos pasos sólo topografía, con poca o ninguna diferencia de clima, de idioma o de cultura entre los valles de uno y otro lado. Pero hay pasos que son distintos. Son verdaderas líneas divisorias”. ...También en la historia se dan estas divisorias, y también tienden a no ser espectaculares, y rara vez se les presta mucha atención en su tiempo. Pero una vez que la línea se cruza, el panorama social y político cambia. El clima político y social es distinto, y es distinto también el idioma político y social. Hay nuevas realidades”. *Peter Drucker*

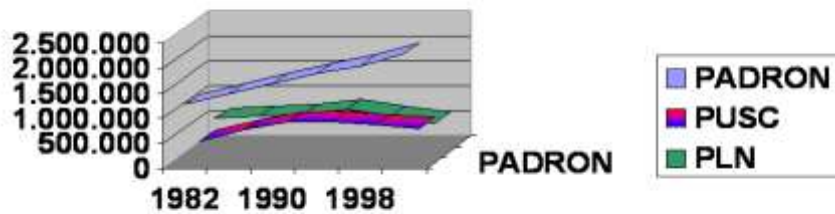
EVOLUCION DEL ESTADO NACIONAL



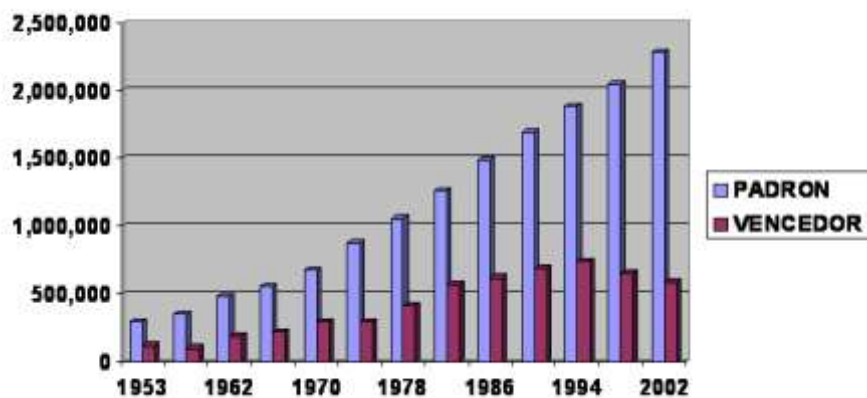
Nuestra Realidad Política



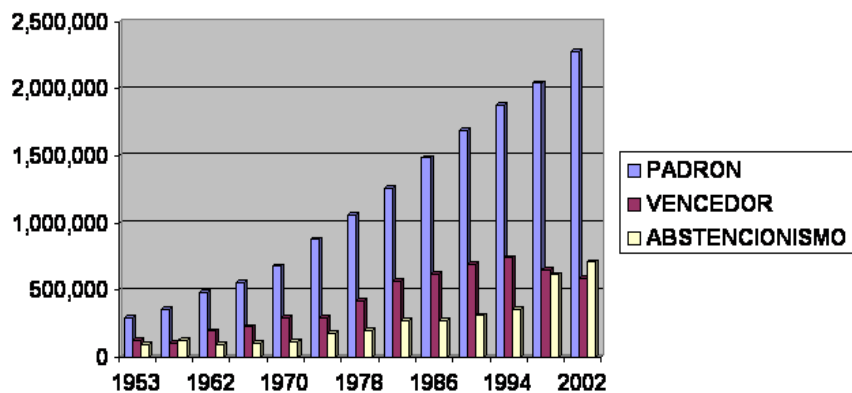
- RELACION DEL PADRON NACIONAL CON LA VOTACIÓN DE PARTIDOS TRADICIONALES: 1982-2002



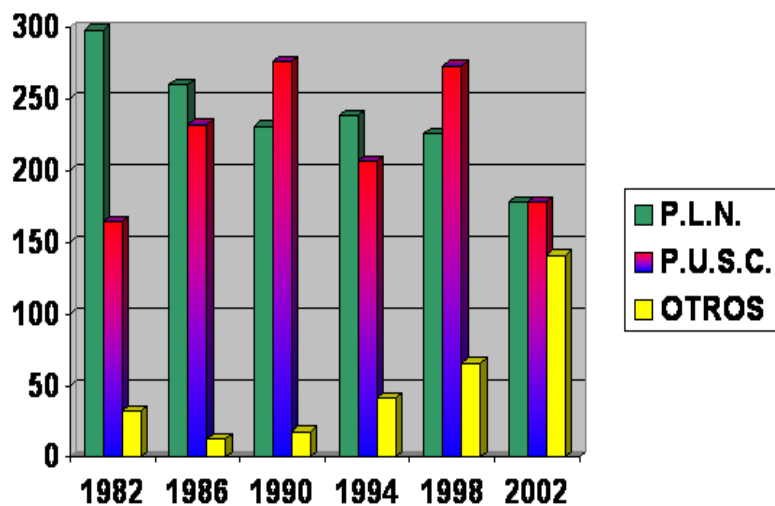
- RELACION DEL PADRON NACIONAL CON EL RESULTADO OBTENIDO POR EL PARTIDO TRIUNFADOR



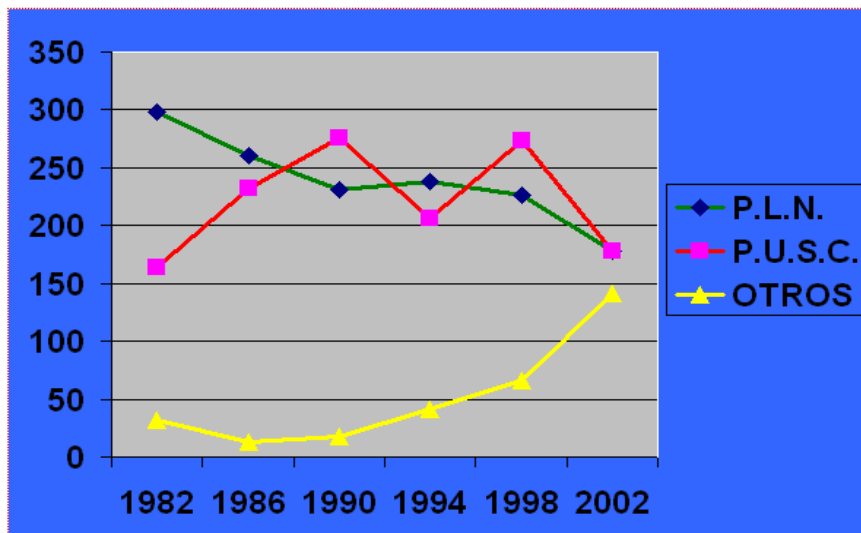
**RELACION ENTRE EL PADRON NACIONAL, VOTOS DEL PARTIDO TRIUNFADOR Y ABSTENCIONISMO
(NUMEROS ABSOLUTOS)**



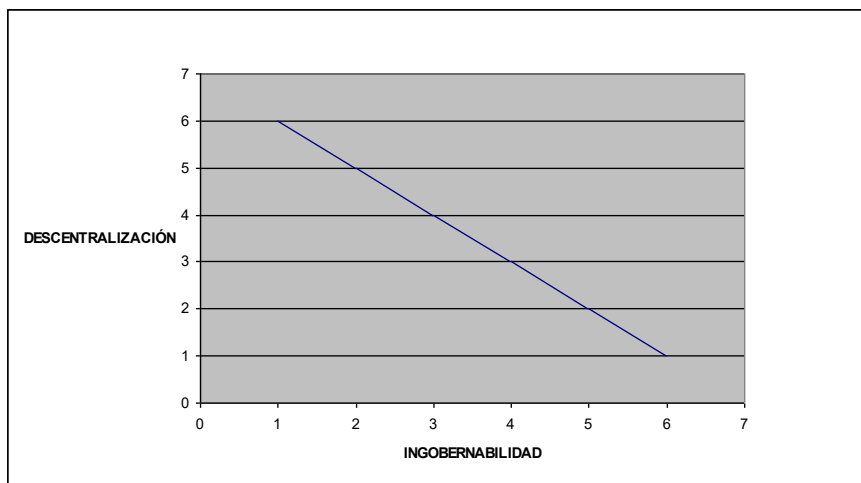
COMPOSICIÓN RELATIVA DE GOBIERNOS LOCALES: POR NUMERO DE REGIDORES



COMPOSICIÓN RELATIVA DE GOBIERNOS LOCALES: 1982 - 2002



Nuestra Realidad Política



Características del proyecto

1- FLEXIBILIDAD

2- REALISMO

3- CONSENSUADO

4- AMPLITUD

5- PROYECTO NACIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

PROPOSITOS: Eficiencia-GOBERNABILIDAD- control social

- PRINCIPIOS: Interpretar-integrar-delimitar la norma

- EJERCICIO ASOCIADO DE COMPETENCIAS

Coordinación y concertación

- AUTORIDAD RESPONSABLE: Mideplan
- ORGANO CONSULTIVO
- OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- NORMAS PARA LA TRANSFERENCIA: Sujeto pasivo-activo, que se transfiere?, porcentaje a trasladar, proceso paulatino, % ingresos ordinarios (base); aspectos laborales.
- CONFLICTOS DE COMPETENCIA

OTROS ASPECTOS DE LA LEY

- ” PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Derecho a la información/petición, publicidad del proceso, reglamentación
- ” CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL: Régimen nuevo, reducción de plazos, facilitación de aspectos recursivos, concesión de obra pública, refrendo previo; respeto a principios constitucionales.
- ” MODIFICACIONES DE OTRAS LEYES: Ampliación de plazo presupuestario, actividad recursiva
- ” DISPOSICIONES FINALES: Consejos Cantonales de Coordinación Institucional

CONSEJOS CANTONALES DE COORDINACION INSTITUCIONAL

- Rango Legal/Reglamentario
- Objetivo
- Integración/ Presidencia/Secretaría Técnica
- Atribuciones: Coordinación/fiscalización/evaluación/estudio/
- Consejos Regionales de Coordinación
- Diseño del presupuesto

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, puntualiza que el Proyecto de Ley inicial tenía roces de inconstitucional, entonces no ha sido aprobado, pero el nuevo proyecto no es equitativo para todas las Municipalidades, porque el Índice de Desarrollo Humano de las Municipalidades que son buenas, no califica, por ejemplo si califica Talamanca con un Índice de Desarrollo Humano bajo, entonces la propuesta es muy política y Belén tiene problemas sociales que se deben resolver.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, siente que en el Proyecto de Ley, no se establece cuales son las competencias que se estarían trasladando a las Municipalidades, asumiendo la Municipalidad las competencias, donde quizás los recursos económicos no sean suficientes para cubrirlos, porque en este momento somos subsidiarios con servicios que debe brindar el Gobierno Central, como la Policía Municipal, también se brinda transporte a la Policía de Proximidad, mas de ¢100.0 millones se trasladan a los Centros Educativos, asumimos los Ebais, entonces la duda es si será efectivo el traslado de competencias con recursos económicos para poder desarrollarlos.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que cuando inicia la presentación se ve muy propagandística, el discurso del Presidente de la República, es un irrespeto para otras Fracciones Políticas, porque Oscar Arias en su momento prometió una descentralización, pero ahora le han dado prioridad al Tratado de Libre Comercio, en su campaña política fue pilar la descentralización, pero a 2 años ½ de su Gobierno, no han presentado un proyecto para dotar de presupuesto a las Municipalidades.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, confirma que es muy importante la información que brindan, en cuanto a las Reformas del Código Municipal, pero en muchas áreas estamos mas avanzados que otras Municipalidades.

CAPITULO III

SE SOMETE A VOTACION EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS. EN LA SESION ORDINARIA 61-2008, ARTICULO 13 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2008, EL CONCEJO MUNICIPAL CONOCIO EL OFICIO DU-76-2008, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA RESOLUCION 062-2008 POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR NEPTALI CUBILLO PICADO, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1-556-901, EN SU CONDICION DE APODERADO GENERALISIMO SN LIMITE DE SUMA DE LA EMPRESA PUBLICIDAD EN RUTA MIL OCHOCIENTOS TRENTA CRC S,A CEDULA JURIDICA 3-101474639, EN CONTRA DEL OFICIO NO.061-2008 Y ELEVA EL RECURSO DE APELACION ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 2. El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, afirma que basados en informes de inspección, se origino un Oficio de la Unidad de Desarrollo Urbano, en la cual suspendía unas obras que se construían en la finca Los Peters, por cuanto se hacia invasión del área de protección y estaban violando algunas legislaciones forestales y municipales. El oficio fue recusado por los propietarios de la Empresa, con Apelación al Concejo Municipal, pero el Recurso entro extemporáneo, sin embargo dada la importancia de la Resolución se esta avalando lo planteado por la Unidad de Desarrollo Urbano, ya que existen fotografías de la ilegalidad.

En la Sesión Ordinaria 61-2008, artículo 13 del 7 de octubre del 2008, el Concejo Municipal conoció el Oficio DU-76-2008, mediante el cual adjunta resolución 062-2008 por medio del cual rechaza recurso de revocatoria interpuesto por Neptalí Cubillo Picado, cédula de identidad número 1-556-901, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Publicidad en

Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A cédula jurídica 3-101474639, en contra del oficio No 061-2008 y eleva el recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal.

Considerando:

Que conoce esta Comisión apelación en subsidio contra la RESOLUCIÓN DU-61-2008, emitida por la Unidad de Desarrollo Urbano, Municipalidad de Belén, San Antonio de Belén el 11 de julio del 2008 interpuesto por el señor Neptalí Cubillo Picado, cédula de identidad número 1-556-901, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A cédula jurídica 3-101474639, en contra del oficio No 061-2008, por medio del cual, le ordenan la paralización de obras de construcción en la finca Folio Real 4-113866-000, por infracción a los artículos, 10 del Plan Regulador para el Cantón de Belén, 2 y 9 de la Ley de Construcciones y 33,34 y 58 de la Ley Forestal.

Por lo tanto: Conociendo esta Comisión, el expediente relacionado con el caso de de la empresa Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A cédula jurídica 3-101474639, paralización de obras de construcción en la finca Folio Real 4-113866-000, por infracción a los artículos, 10 del Plan Regulador para el Cantón de Belén, 2 y 9 de la Ley de Construcciones y 33,34 y 58 de la Ley Forestal, dictada por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén, se recomienda al Concejo Municipal, desestimar el Recurso de Apelación, por cuanto el mismo fue presuntamente presentado extemporáneamente, según el Artículo 161 del Código Municipal. No obstante, lo anterior, recomendamos ratificar en todos sus extremos lo actuado por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, interroga si se puede trasladar el tema al Asesor Legal.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: PRIMERO: Rechazar la propuesta de remitir al Asesor Legal. **SEGUNDO:** Avalar el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos. **TERCERO:** Desestimar el Recurso de Apelación, por cuanto el mismo fue presuntamente presentado extemporáneamente, según el Artículo 161 del Código Municipal. No obstante, ratificar en todos sus extremos lo actuado por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén.

A las 7:23 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal